

## CAPÍTULO 1: REPÚBLICA Y REPRESENTACIÓN: TEORÍAS Y PRÁCTICAS.\*

“As to the republican form, I must repeat what I have frequently had the honor to represent to the Dept: that many years must pass away before the people of Chile are prepared for it”,  
Valpo. L7.6.30, Diplomatic Dispatches-Chile. Michael Hogan, cónsul de EUA en Valparaíso.  
Microfilm E 118, Hilman Library.

En su trabajo ya clásico sobre la relación entre la modernidad y las independencias en Hispanoamérica, François-Xavier Guerra sostiene que el problema de la representación en América surge para justificar el rechazo a Napoleón. Es decir, no es sólo un concepto clave en la formación de la república, sino anterior a ella, en la medida en que la formación de juntas en España fue una forma improvisada de representación de la sociedad. Esto porque la lealtad al rey cautivo sólo podía argumentarse apelando a la soberanía del reino, del pueblo o nación para justificar la resistencia al invasor. En ese sentido, el concepto de representación permite llenar el espacio vacío dejado por la figura del monarca, con una nueva forma de legitimidad política transferible, primero a las juntas de gobierno y luego adoptada por las repúblicas independientes.<sup>1</sup> La herencia ibérica es un punto de partida indispensable en la historia de la representación política. Esa impronta aportó la ambigüedad que permitió amalgamar en los ensayos de institucionalidad representativa las interpretaciones modernas en torno a la soberanía y a la representación nacional con las culturas políticas tradicionales de sociedades con lógicas en que imperaba el sentido de comunidad. En el marco de esas concepciones, las libertades y la igualdad moderna necesarias para la instauración de un pueblo soberano aún no parecían adecuadas a las elites que controlaban el proceso de tránsito hacia la vigencia de la república.

El problema que se agudiza con la Independencia, como también insinúa Guerra, es la imagen de la nación representada: cómo transitar desde la soberanía del reino a la soberanía de la nación. Es decir, el concepto de nación que subyace en las expresiones sobre la representación. Para unos, se trata de una nación moderna formada por individuos, mientras otros conciben una nación antigua equivalente al reino, formada por cuerpos. En ese sentido, puede afirmarse que la discusión sobre la soberanía dio origen no sólo a la pregunta sobre el pueblo, sino también a la pregunta sobre la representación de la nación y

---

\* Este ensayo es una versión modificada del artículo “Chile y Argentina: representación y prácticas representativas para un nuevo mundo”, aparecido en *Estudios Públicos*, n. 81, verano, 2001, pgs. 205-244. Publicado originalmente en Stuenkel, Ana María (2017). *República y representación: teorías y prácticas*. En *La república en sus laberintos. Ensayos sobre política, cultura y mujeres en el siglo XIX chileno* (pp. 31-68). Santiago: Legatum.

<sup>1</sup> François-Xavier Guerra, *Modernidad e Independencias. Ensayos Sobre las Revoluciones Hispánicas* (México: FCE, 1993), p. 178. También “El soberano y su reino: reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en Hilda Sabato (coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, (México: El Colegio de México, FCE, 1999)

quienes la componen. “El pueblo o la nación no puede hablar, no puede actuar sino a través de sus representantes”, escribió el Abate Sieyès, sintetizando el principio sobre el cual se asentaba el gobierno representativo en los Estados modernos y del cual surgía el debate en torno al derecho a elegir y ser elegido, cuya titularidad estaba reservada a los ciudadanos.<sup>2</sup>

Este capítulo intenta aproximarse a la comprensión del concepto de representación y dar sentido a las prácticas representativas chilenas durante la primera mitad del siglo XIX, considerando que esta fue, junto con la soberanía y la nación, el problema que desafió a los constructores del Estado republicano en el escenario de la creación de una nueva comunidad política. Como se ha dicho más arriba, la representación surge como problema incluso antes de adoptarse la forma republicana, en el contexto de las Cortes de Cádiz, también por la molestia ante la decisión de 1810 de reconocer la igualdad entre las partes de la monarquía, y negarse a los territorios americanos la representación proporcional.<sup>3</sup> Con el tiempo irá desplazándose desde la visión unanimita propia de la monarquía, hacia los pueblos como comunidad y territorio, para culminar en su versión democrática, asociada al pueblo en su condición moderna. Por su parte, la reflexión en torno a la ciudadanía, vinculada directamente con el problema de la representación, se relaciona justamente con el tránsito desde la comunidad al individuo, del vecino al “ciudadano”, ya en contexto de autonomía. Se trata de definir al nuevo habitante de la patria emancipada. Como afirmó Camilo Henríquez, “para que haya patria y ciudadanos, es preciso que ... todos tengan alguna parte, alguna influencia en la administración de los negocios públicos, para que no se consideren como extranjeros, y para que las leyes sean a sus ojos los garantes de la libertad civil”.<sup>4</sup> No obstante, el concepto surgió al léxico republicano en un marco social de desigualdad entre los miembros de la patria, lo cual a poco andar se tradujo en restricciones y exclusiones del ejercicio de la ciudadanía política, como goce de derechos políticos, especialmente en relación al voto.<sup>5</sup> Este momento se extiende hasta fines de la década de 1820, teniendo como hitos claves las discusiones constituyentes de 1823, 1826 y 1828, que ampliaron considerablemente los marcos de incorporación ciudadana, y que incluyeron discusiones sobre los requisitos censitarios, de alfabetización, la distinción entre ciudadanía pasiva y activa, y la relación entre ésta y la clase social.<sup>6</sup> La derrota de la

---

<sup>2</sup> Sábato, *Ciudadanía política*, pp.11, 29. Para una reflexión sobre la relación entre sistema electoral y sistema político en la Francia del siglo XIX, ver Pierre Rosanvallon, *Le Sacré du Citoyen. Histoire du Suffrage Universel en France* (Paris: Gallimard, 1992)

<sup>3</sup> Ver Carlos Garriga (coordinador), *Historia y constitución. Trayectos del constitucionalismo hispano* (México: CIDE, Inst. Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, ELD, HICOES, 2010); Antonio Annino y Marcela Ternavasio, “Crisis ibéricas y derroteros constitucionales”, en Antonio Annino y Marcela Ternavasio (coordinadores), *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830* (Madrid: AHILA, 2012); Francisco Colom González, “La tutela del “bien común”. La cultura política de los liberalismos hispánicos”, en Francisco Colom González (editor), *Modernidad iberoamericana. Cultura, política y cambio social* (Madrid: Iberoamericana, CSIC, 2009)

<sup>4</sup> “Del patriotismo, o del amor de la patria”, *La Aurora de Chile*, Santiago, 6 de agosto de 1812.

<sup>5</sup> Sobre el debate en torno a la ciudadanía, hasta 1833, ver Ana María Stüven y Gabriel Cid, *Debates republicanos en Chile. Siglo XIX* (Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2013), v. II pp. 125-222.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

facción liberal y la instauración del autoritarismo que le siguió impuso una visión restringida de la ciudadanía priorizando el orden social y la estabilidad institucional.

En el caso chileno, así como el debate en torno a la representación surge tempranamente, aquel en torno al ejercicio de la ciudadanía se moviliza dinámicamente desde los años 40 y alcanza su apogeo en los años de 1870, cuando el liberalismo chileno adoptó un discurso más libertario e igualitario.<sup>7</sup> La definición de ciudadanía así como su formación fueron dimensiones importantes desde la instauración de la república. Sin embargo, desde el punto de vista de las elites, el pueblo no estaba en condiciones de enfrentar las demandas del sistema representativo, justificando así sus exclusiones. El ciudadano moderno, entendido así por el liberalismo contemporáneo, es un individuo libre e igual al resto, lo cual pone en entredicho no solo al liberalismo de las primeras décadas del siglo XIX, sino también a las clases dirigentes que continuaron con una visión comunitaria de la sociedad.

En ese contexto, las restricciones al sufragio, la ausencia de competencia electoral, así como el control en la designación de los candidatos por las parroquias o por las autoridades políticas fácilmente inducen a pensar en la inexistencia de formas de representación durante el siglo XIX. Sin embargo, los estudios sobre elecciones desarrollados en las últimas décadas han abierto nuevos derroteros para comprender el fenómeno.<sup>8</sup> A pesar de que se mantiene el énfasis en la relación entre elecciones y representaciones, algunos autores han comenzado a resaltar otras formas de participación ciudadana durante el siglo XIX, afirmando que las prácticas electorales, a pesar de las restricciones al sufragio, fueron clave en la formación de la esfera pública, en la formación de redes y en general en el juego y la pedagogía política.<sup>9</sup>

Partiendo desde esos aportes, el foco de este capítulo está puesto en visibilizar la cultura política, entendida como concerniente a los valores, las normas y los sentimientos que informan la actitud de la elite hacia la representación. Todo ello en el marco de la tensión que introduce la república entre el ideario y el contexto social en que se aplica; entre la teoría y las prácticas; en la tensión entre la conceptualización que tienen las elites de la república, y las restricciones que naturalmente surgen en sus mentes para su aplicación. Es un espacio que requiere complementarse con los aportes de la historia social y también de la historia intelectual. Se trata de que lo intelectual potencie el conocimiento del mundo social, y que la política aparezca como práctica social. De este modo, se pueden superar las

---

<sup>7</sup> Sobre el debate en torno a la representación en las primeras décadas del siglo XIX, ver Stuver y Cid, *Debates republicanos*, v. I, 2012. pp.139-255.

<sup>8</sup> Ver J. Samuel Valenzuela, "From Town Assemblies to representative democracy: The building of electoral institutions in nineteenth-century Chile", Working Paper N° 389, Kellogg Institute, 2012; Eduardo Posada-Carbó, "La independencia y los orígenes de la democracia en Hispanoamérica", en Haroldo Calvo y Adolfo Mersel, (eds.), *Cartagena de Indias en la Independencia*, (Cartagena: Banco de la República, 2011); Marcela Ternavasio, *La revolución del voto: política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2001); Francois-Xavier Guerra, "La metamorfosis de la representación en el Siglo XIX", en Georges Couffignal (comp.), *Democracias posibles. El desafío latinoamericano* (Buenos Aires: FCE, 1994); Antonio Annino, "El voto y el siglo XIX desconocido", en *Jstor*, N°17, 2004.

<sup>9</sup> Sobre esta discusión ver Hilda Sabato, "On political citizenship in Nineteenth-Century Latin America", en *American Historical Review*, vol. 106, no. 4, 2001.

rigideces o restricciones, que separan el mundo de referencias teóricas del mundo del contexto. Hay que recordar que el debate en torno a la representación se produce al interior de una cultura política articulada en torno a nociones tan estrictas de orden social, que todo desarrollo político de inclusión social o de fortalecimiento de la igualdad, incluido por supuesto el sufragio, gatilla mecanismos de defensa contra lo que fácilmente puede ser percibido como el fantasma de la anarquía, o la desintegración social. Se trata de identificar los canales por donde fluye la continuidad en las mentalidades, en la subjetividad, en las formas de sociabilidad e incluso en las actitudes de la elite frente a la política. Como la pregunta no va enfocada sólo al mundo abstracto de las ideas de la elite, sino que también a lo figurativo, se trata de cotejar el discurso racional con las otras fuentes que permiten conocer formas de expresión más espontáneas y, por lo tanto, que reflejan mejor esta relación entre ideas y contexto. Por eso, además de los debates y discursos parlamentarios como arena específica donde se discute la representación, se incluye como fuente la prensa, gran vía de expresión de la nueva opinión pública y de intercambio intelectual. “Ella contiene todas las verdades, todos los principios destinados a reemplazar el lote que la tradición nos ha legado”, decía un artículo publicado en 1844.<sup>10</sup>

#### UNA NUEVA LEGITIMIDAD PARA EL NUEVO MUNDO

“La soberanía reside en el pueblo [...] es una e indivisible, imprescindible e inalienable”.<sup>11</sup> La afirmación, publicada en el “Catecismo de los Patriotas”, escrito por fray Camilo Henríquez en 1813, es representativa del tenor de muchos otros “catecismos” políticos publicados en América durante los confusos tiempos que se inauguraron con el cautiverio de Fernando VII, la formación de las primeras juntas de gobierno, y que desembocaron en los procesos de independencia. Incluso anterior a este texto es el *Catecismo Público para la Instrucción de los Neófitos o Recién Convertidos al Gremio de la Sociedad Patriótica*, publicado en Buenos Aires, en 1811, y cuyo propósito fue destruir los temores existentes por las nuevas instituciones que se creaban. También destacó entre estos textos el *Catecismo o Despertador Patriótico Cristiano y Político*, que circuló en la provincia de Salta y se proponía dar a conocer “la sagrada causa” por medio de la cual el continente americano “se propone recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos”.<sup>12</sup> Estos escritos, y otros que circularon en Nueva Granada, Guatemala, México y también en la península ibérica, reúnen las primeras expresiones discursivas de un ideario republicano moderno aplicadas al contexto latinoamericano. Una serie de términos, conocidos hasta ese momento como explicativos de nuevas realidades políticas, sobre todo francesas, debieron ser sometidos a una rápida

<sup>10</sup> “Las Reformas”, artículo completo en *El Mercurio*, Valparaíso, 27, 28 y 29 de Febrero de 1844.

<sup>11</sup> Camilo Henríquez, “El Catecismo de los Patriotas” en Raúl Silva Castro, *Escritos políticos de Camilo Henríquez* (Santiago: Eds. Universidad de Chile, 1960). p. 149.

<sup>12</sup> Ver Rafael Sagredo, “Actores Políticos en los Catecismos Patriotas Americanos” en *Historia*, N°28, Santiago 1994, pp. 273-298.

conceptualización ante los eventos que comenzaban a desmoronar la legitimidad monárquica. Soberanía, patria, pueblo, representación, ciudadanía, nación, son los conceptos que permiten nombrar, y simultáneamente crear una nueva institucionalidad, nuevos actores y nuevos idearios, al interior de los cuales se debatan las nuevas formas de legitimidad política.<sup>13</sup>

Se iniciaba así un proceso de reemplazo de la legitimidad monárquica, de carácter histórico y tradicional, por una nueva legitimidad que, por surgir en oposición a la anterior, necesariamente debía vincularse con las nuevas legitimidades de la modernidad ilustrada y racionalista. El espacio vacío producido por la desaparición de la figura orgánica de la monarquía y el monarca sólo podía ser llenado, en las conceptualizaciones políticas de comienzos del siglo XIX, desde racionalizaciones que permitiesen superar no sólo las formas políticas de la monarquía, sino también las estructuras sociales en que ésta se sustentaba. Así, aunque los actores sociales mantuvieran comportamientos, valores, vínculos e imaginarios tradicionales, debían dar paso, al menos discursivamente, a los nuevos habitantes del espacio moderno. El pueblo, hasta ese momento definido como el habitante de un territorio, o como una comunidad con vínculos de tipo tradicional, se convertía así en el depositario de una soberanía que no se aliena sino delega. En su definición como nueva realidad político-social, el pueblo asume calificaciones: pueblo libre, pueblo patriota, o pueblo soberano. Hay metáforas sintomáticas, como la del “Catecismo Político Cristiano”, de 1810, firmado por José Amor de la Patria, cuando dice que el pueblo es “rey [...], sus delegados, sus diputados o representantes mandan a su nombre, le responden de su conducta y tienen la autoridad por cierto tiempo. Si no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los depone y nombra en su lugar otros que correspondan mejor a su confianza”.<sup>14</sup> El mismo texto consagra la noción de igualdad, al afirmar que el gobierno republicano democrático es el que “más acerca y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios omnipotente”.<sup>15</sup> Es en realidad un nuevo tipo de hombre que se convierte en actor y que reemplaza todas las figuras del pasado monárquico. Se trata del ciudadano libre que en el “Catecismo político Cristiano”, tiene “derechos y prerrogativas”.<sup>16</sup> En el “Catecismo de los patriotas” estos derechos aparecen definidos como “la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión”.<sup>17</sup>

---

<sup>13</sup> Javier Fernández Sebastián (director), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano, La era de las revoluciones, 1750-1850*, (Madrid: Fundación Carolina, Soc. Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009). Sobre el concepto pueblo, Marcos Fernández, “Pueblo-Chile”, en *Ibid.* pp.1163-1175. También Gabriel Cid, “La invención de la República Chilena: Dilemas y lenguajes políticos en una época revolucionaria, 1808-1833”. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Universidad del País Vasco, 2015, p. 240.

<sup>14</sup> José Amor de la Patria, *Catecismo Político Cristiano. Dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos de la América Meridional* (Santiago: Ed. Francisco de Aguirre, 1969), p. 11.

<sup>15</sup> *Ibidem.*

<sup>16</sup> *Ibid.*, p. 41.

<sup>17</sup> Henríquez, “El Catecismo de los Patriotas” p. 148.

Los catecismos son los primeros escritos a los que podemos apelar en búsqueda de un texto que nos permita comprender el enfrentamiento conceptual que significaron los procesos de emancipación.<sup>18</sup> La referencia a derechos, propios del “nuevo hombre libre”, construye un nuevo andamiaje que sustenta el concepto de soberanía popular y conduce a la consagración del régimen republicano como garantía de los derechos de los nuevos actores. En la medida en que el “Catecismo Político Cristiano” define este régimen como “aquel en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige”, la noción de representación política y de mandato popular se erige como un pilar fundamental de la república.<sup>19</sup>

Los catecismos enuncian la “doctrina”, pero se encuentran muy lejos de vincular ésta con las prácticas políticas que le deben acompañar, y aún más lejos de aquellas prácticas que surgieron con la Independencia. El régimen monárquico se había apoyado en concepciones y prácticas que correspondían a la sociedad tradicional, pre-moderna, de cuerpos que tienen fueros y adoptan acciones colectivas. La república imponía el paso a la sociedad moderna, lo que a su vez implicaba, por ejemplo, superar el voto corporativo y pasar al voto individual como forma de aplicar la representación. Suponía, en definitiva, superar una lógica comunitaria y estamentaria, todo lo cual evidentemente no surgía automáticamente con el quiebre de la legitimidad monárquica y su sustitución por una legitimidad republicana.

*El Monitor Araucano* escribió en 1813 que, “si la patria tiene un buen gobierno, los ciudadanos son bien gobernados [...]”.<sup>20</sup> La patria es la primera acepción que asume el concepto de nación, y ello se relaciona con la necesidad de identificar el territorio ante la ausencia de una identidad nacional previa. Por eso es que en sus Bases, Alberdi sostiene que “Europa [...] nos ha traído la patria”, considerando que trajo la “población y el cuerpo de la patria”.<sup>21</sup> Recordemos que en América la idea de nación fue una creación posterior a la creación de los Estados, y que todos los elementos definitorios de la nación moderna eran inicialmente comunes a todas las elites criollas americanas, e incluso a los reinos peninsulares de la corona de Castilla.<sup>22</sup>

Si la nación se encuentra en proceso de constitución, y si en América no se dan identificaciones culturales “nacionales”, la legitimidad política, asociada y manejada desde el Estado, aporta los elementos y el espacio desde donde se crea la nación como una unión de voluntades, administrada por las elites que heredan el poder. De ahí que el problema de representación que enfrenta la elite después de la Independencia tiene que ver con el hecho que nació como tal simultáneamente con el Estado, y no tiene por tanto una existencia autónoma frente a él. No hubo, por así decirlo, Estados Generales chilenos. Sin embargo,

<sup>18</sup> Sagredo, “Actores Políticos en los Catecismos Patriotas Americanos”.

<sup>19</sup> Henríquez, “El Catecismo de los Patriotas”, p. 96.

<sup>20</sup> “El Catecismo de los Patriotas”, *El Monitor Araucano*, Santiago, 27 de noviembre 1813.

<sup>21</sup> Juan Bautista Alberdi, *Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina* (Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1979), p. 58.

<sup>22</sup> Ver Mario Góngora, *Ensayo Histórico sobre la Noción de Estado en Chile en los Siglos XIX y XX* (Santiago: Editorial Universitaria, 1986).

las cartas constitucionales asignan a los miembros de la nación mecanismos de representación ante el Estado. El desafío para la clase dirigente fue entonces obtener la legitimidad del pueblo soberano sin que se desplegara el nuevo actor individual, el ciudadano, al que consideraba inepto para ejercer todos sus derechos intelectualmente reconocidos. Por lo tanto, ante la imposibilidad de asignar la igualdad necesaria para la vigencia real de la soberanía del pueblo, ésta recae en la nación como totalidad indivisible.<sup>23</sup> Sin embargo, la única parte de la nación con autoconciencia de sí era la elite, la cual conformaba una sociedad homogénea, cuyo valor fundamental era el consenso social que la configuraba, y que abarcaba todo el espacio de lo público, más allá de las diferencias ideológicas o coyunturales que momentáneamente podían predominar, y que se hicieron muy evidentes, por ejemplo, en la crisis de 1829.<sup>24</sup> Lo anterior no desmiente la participación política de sectores populares sobre la cual recientemente ha habido importantes aportes historiográficos. No obstante, su contribución ideológica, así como su impacto institucional no fue decisivo en los temas que nos ocupan.<sup>25</sup> La “minoría ilustrada”, que hoy llamaríamos el grupo intelectual, cuyo “saber” coincidía con el “poder” de la elite, ejercía como portavoz de la adaptación posible de los derechos modernos a la sociedad. De ahí que el intelectual actuara en el fondo como órgano político representativo de un pueblo que era un principio y no un actor real. De esta paradoja surge la necesidad de la abstracción construida en torno a la “voluntad racional de la nación” como forma representativa transitoria. Esto marca una diferencia con el caso francés, donde la revolución, desplegando plenamente a un grupo alternativo sirvió como espacio de reivindicación social y como estructura para una representación nacional.<sup>26</sup>

Quienes ejercen la voluntad racional se convierten en la práctica, entonces, en la nación. “Cuando se trata de consolidar con energía un gobierno naciente, nada contribuye más a su formación que la unanimidad constante de la opinión pública”, escribe el editor de *La Aurora de Chile*, en 1813.<sup>27</sup> Y así lo entienden plenamente todos los miembros de la clase dirigente, conscientes de que el cambio de paradigma de legitimidad hace menos creíbles los argumentos de derecho natural, y, por lo tanto, más necesario el consenso que lo reemplace, mientras surgen los artificios capaces de convertir la potencialidad de mando contenida en cada voluntad individual en una forma concreta de gobierno. Es decir, mientras surge la representación política, mecanismo cuyo pensamiento ocupó afanosamente al abate Sieyès.

---

<sup>23</sup> Aquí nuevamente figura la influencia de Sieyès: “[...] un diputado lo es de la nación entera: todos los ciudadanos son sus poderdantes”. Citado en el Prólogo de Emmanuel J. Sieyès, *¿Qué es el Tercer Estado?* (México: UNAM, 1989).

<sup>24</sup> Cid, “La invención de la República Chilena...”

<sup>25</sup> Julio Pinto y Verónica Valdivia, *¿Chilenos todos? La construcción social de la nación (1810-1840)*, (Santiago: Lom Ediciones, 2009), pp. 207-259.

<sup>26</sup> Ver Pilar González-Bernaldo, “La Revolución Francesa y la Emergencia de Nuevas Prácticas de la Política: La Irrupción de la Sociabilidad Política en el Río de la Plata Revolucionario, 1810-1815”, Presentación en el Seminario Internacional La Revolución Francesa y Chile, Santiago, agosto de 1989. p. 11

<sup>27</sup> *La Aurora de Chile*, Santiago, 17 de febrero de 1813.

La búsqueda de la totalidad social que representa la nación estuvo en la base de toda justificación de las restricciones electorales, como también, siguiendo a Sieyès, se argumentó que el conocimiento del fin social correspondía a la voluntad racional de la nación y no a la agregación de voluntades que sería la voluntad nacional. Una expresión de lo anterior se dio con motivo de la defensa que el diario *El Progreso* hizo de la formación de listas electorales por el gobierno, y que provocó una polémica con *La Gaceta*, que criticaba esta política y proponía incluir la voluntad de todas las clases que formaban la nación. Argumentó *El Progreso*: “[...] claro está que los hombres ilustrados no pueden expresar la ignorancia, la retrogradación que resultaría de la voluntad nacional, si pudiera expresarse como lo observa *La Gaceta*; por eso es que no se consulta la voluntad nacional, sino que presumiéndola racional, se consultan los dictados de la razón de los hombres ilustrados, o la razón nacional”.<sup>28</sup> En otra parte de la polémica, sostuvo que “el ejercicio de la soberanía popular, esto es, la libre expresión de la voluntad nacional, en la acepción genuina del dogma, traería por consecuencia la elevación de un caudillo popular que representase en todos sus instintos y creencias a la mayoría numérica, en despecho de la minoría ilustrada [...] a quien incumbe hoy el gobierno de la república”.<sup>29</sup>

Este encuentro no siempre armónico entre una sociedad que hace el tránsito hacia la república desde una cultura y valores tradicionales, y un sistema político que impone ciertas prácticas difíciles de asimilar para la mentalidad de las clases dirigentes, es el origen de gran parte de los mitos que pueblan la historia desde el punto de vista del desarrollo democrático latinoamericano.<sup>30</sup> La idea de que el liberalismo fue un engaño ha sido un lugar común en la historiografía.<sup>31</sup> La creencia en una “ficción democrática” y en unas clases dirigentes manipuladoras, que decían adoptar principios liberales pero querían marginar al pueblo de sus derechos, se origina en una mirada que, centrada en el voto y sus restricciones, denuncia las incoherencias con los principios formulados, a fin de acusar a sus gestores.<sup>32</sup> Sin embargo, creemos que esa visión adolece de errores: en primer lugar, de anacronismo al extrapolar sin más definiciones actuales de conceptos al contexto decimonónico, en segundo lugar, de desconocer la cultura política que inspiraba y daba contenido a las prácticas de las clases dirigentes latino-americanas, y en tercero, suponer que alguna de las independencias o experiencias revolucionarias cumplió con ese modelo

---

<sup>28</sup> *El Progreso*, Santiago, 15 de agosto de 1844.

<sup>29</sup> *Ibidem*.

<sup>30</sup> Gabriel Salazar y Julio Pinto, *Historia contemporánea de Chile I, Estado, legitimidad, ciudadanía*, (Santiago: LOM, 1999). Ver también Posada-Carbó, “La independencia y los orígenes...”

<sup>31</sup> Annino, “El voto y el XIX...”

<sup>32</sup> Para evitar este error es fundamental tener en cuenta el contexto en el cual las ideas son vertidas y las prácticas realizadas. Como señala Javier Fernández Sebastián, «...la teoría política es siempre una actividad fechada y circunscrita a un momento o época determinada. Una actividad que viene a dar respuesta a problemas y desafíos de la vida política misma, problemas y desafíos político-intelectuales muy concretos sin los cuales parece imposible dotar a los textos del pasado de un mínimo de inteligibilidad» Javier Fernández Sebastián, “Textos, conceptos y discursos políticos en perspectiva histórica”, en *Ayer*, N°53, 2004, p. 141.



idealizado.<sup>33</sup> De facto, ni Estados Unidos ni Francia podrían someterse al rigor de ese juicio. Los constructores del Estado nunca manejaron un canon único, doctrinariamente consistente, que intentaran aplicar rígidamente, justificando la crítica de Elías Palti al “esquema de modelos y desviaciones”.<sup>34</sup> En el caso chileno, si la mirada se pone en la historia electoral, desde el punto de vista de los resultados de las elecciones, evidentemente éstas siempre favorecieron a los candidatos del Ejecutivo. Aún más, es erróneo hablar de candidatos cuando en realidad las elecciones sólo legitimaban autoridades ya en función, o que eran designadas en el palacio de gobierno. Desde esa perspectiva, podría apoyarse la afirmación en torno a una ficción democrática. No obstante, si se coloca la historia electoral, como ha intentado la nueva historia política en las últimas décadas del siglo XX, en el marco del proceso de adaptación de la clase dirigente a la nueva realidad de la política republicana; si se le inserta en su visión predominante del mundo y del destino de la sociedad, se hacen inteligibles conceptos y prácticas que, aislados, no conducen a la comprensión de los procesos históricos que nos ocupan.<sup>35</sup>

En resumen, como afirma Antonio Annino, la representación adquiere otro cariz si se entienden las elecciones decimonónicas como prácticas culturales que articulan diferentes instituciones políticas y no políticas, corporativas, comunitarias, territoriales, etc..<sup>36</sup> También si se entiende que, en su acepción decimonónica, el uso de los conceptos de representación, ciudadanía, o soberanía, no necesariamente conlleva una comprensión de las elecciones como efectivamente asociadas a lo que define la teoría política contemporánea como representación o ciudadanía. Como escribe José Carlos Chiaramonte, la reflexión en torno a la representación no debe guiarse por una imagen preconcebida de la ciudadanía moderna que cargaría de sentido todo lo ocurrido en el siglo XIX como dirigido hacia un punto de llegada.<sup>37</sup>

### La representación en contexto de transición

La primera Junta Gubernativa del reino, legitimista, reunida el 18 de septiembre de 1810, prometió “[...] convocar a las provincias a la elección de sus diputados...”, otorgando el derecho a sufragio a los jefes de todas las corporaciones, prelados de comunidades y vecinos nobles. Se trata del primer reglamento electoral para Chile, que designa a los ciudadanos activos, y donde aún puede verse cómo se consagra la legitimidad política de

<sup>33</sup> Quentin Skinner llama justamente “mitología de la coherencia” al riego que corren los historiadores de buscar la consistencia doctrinaria en autores que podían no haber alcanzado o incluso pretender alcanzar. Ver Quentin Skinner, “Significado y comprensión en la historia de las ideas”, en *Prismas*, Revista de historia intelectual, número 4, 2005, pgs. 149-193.

<sup>34</sup> Elías Palti, *El tiempo de la política. El Siglo XIX reconsiderado* (Buenos Aires, Siglo XXI, 2007) p. 24. También Gabriel Cid comenta el mismo problema en “La invención de la República Chilena...”, p. 31.

<sup>35</sup> Ver J. Samuel Valenzuela, *Democratización vía reforma: la expansión del sufragio en Chile* (Buenos Aires: IDES, 1985); Carla Soto Mesa, “La idea de representación política y las elecciones en Chile 1808-1833”, Memoria de DEA, Universidad de París I, 1996.

<sup>36</sup> Annino, “El voto y el siglo XIX...”

<sup>37</sup> José Carlos Chiaramonte, “Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del Estado Argentino (c.1810-1852)”, en Sábato, *Ciudadanía política...* p. 95.

acuerdo a cánones coloniales, corporativos, donde la representación del reino es asumida por las ciudades principales. De hecho, esta Junta se funda sobre la idea de que la comunidad está reasumiendo el ejercicio de la soberanía en nombre del rey, como lo habían sostenido siglos antes los nuevos escolásticos de la escuela de Salamanca.

Con motivo de la ruptura independentista emergen el problema de la construcción del Estado y la creación de la nación, donde se plasmaron las distintas experiencias en el campo de la representación. Las normas electorales fueron anticipadas por las que dictaron la Junta Central de España e Indias y el Consejo de Regencia para elegir diputados americanos, entre 1809 y 1810. Así fue como el Cabildo continuó siendo la institución que definió el espacio político y rigió el sistema de representación. Vecino y ciudadano fueron sinónimos y los términos que marcaron la transferencia, al menos conceptual, de la representación antigua a la moderna.

En el momento de instauración de la república, los conceptos socializados a través de los catecismos y de las lecturas ilustradas de la elite sugerían los lineamientos de la construcción institucional. Es por eso que una de las primeras medidas de la Junta de Gobierno chilena fue convocar a un Congreso Nacional, cuyas sesiones se abrieron el 4 de julio de 1811. En su discurso, el diputado Camilo Henríquez calificó a aquél como “la alta representación del estado”. También afirmó que la nación chilena tiene derechos, “en cuya virtud puede el cuerpo de sus representantes establecer una constitución y dictar providencias que aseguren su libertad y felicidad”.<sup>38</sup> Todo ello, apoyado “en los principios de la religión católica relativos a la política [...]”, lo cual permitía excluir a aquellos que no profesaban esa fe. Es decir, apoyado en legitimidades tradicionales, producto del manejo providencial de la historia, Camilo Henríquez inauguró la creación institucional republicana y definió el rol de los representantes. “Como la autoridad pública se ejerce sobre hombres libres por naturaleza, los derechos de la soberanía, para ser legítimos, han de fundarse sobre el consentimiento libre de los pueblos. En virtud de este consentimiento, la potestad suprema puede residir en uno, o en muchos, y aquel o aquellos que la ejercen son los grandes *representantes de la nación*, órganos de su voluntad, administradores de su poder, y de su fuerza”.<sup>39</sup>

A pesar de que la idea de representación acompañaba espontáneamente a toda expresión política en torno al nuevo Estado, la atención no estaba puesta en general en el sufragio como expresión de la igualdad política que refleja y la crea, sino más bien en las divisiones reales en el seno de la sociedad. El sufragio, como ya se ha mencionado, no era la fuente de poder originaria, sino más bien consagraba autoridades. Así como las instituciones coloniales incluían instancias de representación grupal, cuyo poder derivaba del reconocimiento dado por la autoridad, como el Cabildo para los vecinos, el nuevo Estado intentaba traspasar esta legitimidad a instituciones republicanas equivalentes; por ejemplo,

---

<sup>38</sup> “Oración pronunciada por el diputado Camilo Henríquez en la inauguración del primer Congreso Nacional”, en Camilo Henríquez y Juan Martínez de Rozas, *Páginas de la Independencia Nacional* (Santiago: Ed. Del Pacífico, 1976).

<sup>39</sup> *Ibidem*. Letra cursiva no aparece en el texto original.

la municipalidad. No estaba en la mente del legislador que el sistema electoral afectase la marcha del sistema político, en la medida en que no se creaban instancias de deliberación unidas a la elección, ni se proponían ideas en pugna.<sup>40</sup> Como escribió Mario Góngora: “La aristocracia, imbuida [...] de la ideología liberal francesa o inglesa, representa a través del Parlamento, lo que los cabildos en la colonia: el consenso social”.<sup>41</sup> El sufragio, por lo tanto, en los primeros años no intentaba más que delimitar, por el censo y las exclusiones, algo así como una clase política, provista de un poder distinto de la sociedad civil, que ejercía el poder en nombre de la nación. Tanto en la concepción colonial de vecino como en la república inicial fueron ciudadanos exclusivamente, como era obvio para la época, los individuos de género masculino. A través de diferentes reglamentos en las primeras décadas se sancionaron también requisitos para el ejercicio de la ciudadanía relacionadas con la edad, la posesión de alguna propiedad inmueble, estado civil, ocupación, antecedentes penales, aptitud física o mental, participación en el ejército, vinculación eclesiástica y otros. La clase dirigente chilena temía, desde sus inicios, el ejemplo revolucionario denunciado por el abate Sieyès en Francia, de separación entre el poder social y el poder político.<sup>42</sup> No obstante, como ha comprobado J. Samuel Valenzuela, las instituciones electorales chilenas establecidas hasta 1828 eran de las más modernas de su tiempo, aún con sus restricciones y exclusiones.<sup>43</sup>

A pesar de que en Chile surgió un debate conceptual y hay conciencia de que un Estado moderno genera el dualismo de la sociedad política y la sociedad civil, es fundamental comprender que tal debate expresa y refleja las preocupaciones de la dirigencia con la posibilidad de democratización social. Para ello hay que tener en cuenta que una de las características de la elite chilena de comienzos del siglo XIX era su comprensión de la cultura política como formas de sociabilidad política que se visualizaban en transición. El rechazo al pasado y la imprevisibilidad del futuro eran los elementos que configuraban una nueva conciencia del tiempo y del espacio, común a todas las elites latinoamericanas, todo ello inmerso en la ideología del progreso. Una de las primeras expresiones de esta visión se encuentra en el texto epistolar de Simón Bolívar, en su “Carta de Jamaica”, de 1815, donde afirma que por el estado de “nuestro carácter, nuestras costumbres y nuestras luces”, no eran aconsejables lo que llamó las “instituciones perfectamente representativas”, reconociendo así la necesidad de un tránsito hacia la posibilidad de la plena vigencia de la

---

<sup>40</sup> Guerra, “El soberano y su reino...”

<sup>41</sup> Mario Góngora, “Reflexiones sobre la Tradición y el Tradicionalismo en la Historia de Chile”, en *Ensayo Histórico sobre la Noción de Estado*, p. 185.

<sup>42</sup> Sieyès, *¿Qué Es el Tercer Estado?*. Volveremos sobre este punto en los debates sobre la ampliación del sufragio.

<sup>43</sup> Valenzuela, “From Town...” El autor rebate la opinión consensuada entre varios autores respecto de que bajo el imperio de la constitución de 1833 el sufragio censitario limitaba el voto a “propietarios, comerciantes y profesionales que constituían la elite”, como sostiene Verónica Valdivia Ortiz de Zárate en “Estabilidad y constitucionalismo: las sombras de la excepcionalidad chilena,” en Claudio Fuentes, (ed.), *En nombre del pueblo: debate sobre el cambio constitucional en Chile* (Santiago: ICSO-Fundación Böll, 2010). Una posición similar a la de V. Valdivia, en Simon Collier and William F. Sater, *A History of Chile, 1808-1994* (New York: Cambridge University Press, 1996).

institucionalidad republicana moderna.<sup>44</sup> Diego Portales, considerado el artífice del Estado que surgió de la Constitución de 1833, escribió en una de sus cartas, famosas por la forma prosaica en que expresaba sus visiones políticas: “La Democracia que tanto pregonan los ilusos, es un absurdo en los países como los americanos, llenos de vicios y donde los ciudadanos carecen de toda virtud, como es necesario para establecer una verdadera República”. Agregaba que entendía la república como “un gobierno fuerte, centralizador, cuyos hombres sean verdaderos modelos de virtud y patriotismo, y así enderezar a los ciudadanos por el camino del orden y de las virtudes. Cuando se hayan moralizado, venga el gobierno completamente liberal, libre y lleno de ideales, donde tengan parte los ciudadanos”.<sup>45</sup> De facto, fue Portales quien representó y defendió la necesidad de un tránsito conservador hacia el nuevo orden fijando con convicción y fuerza las condiciones de orden social necesarias para que la república asignara libertades y derechos.

La Constitución chilena aprobada en 1833, que rigió hasta 1925, definió al gobierno de Chile como popular representativo, y estipuló que la soberanía reside esencialmente en la nación, que delega su ejercicio en las autoridades que ella establece. Es sólo bajo esta constitución que puede hablarse de un Estado que adquiere “forma”, como escribió Alberto Edwards.<sup>46</sup> La Carta confirma el lugar conceptualmente importante que se otorgaba al sufragio en la institucionalidad discutida hasta la fecha. Sin embargo, también limita su aplicación, consagrando la desigualdad entre los habitantes de la república. De hecho, se estipula un censo como requisito para ser elector, y se excluye a los analfabetos del derecho a votar, lo cual en 1828 había sido eliminado.<sup>47</sup> El retorno a un estado de cosas desconfiado de los arranques democratizantes de la década anterior agradó a Andrés Bello quien, comentando la carta constitucional opinó que esta había privilegiado la mantención del orden defendiéndose “contra los ataques de la insubordinación producida por los excesos de la democracia”<sup>48</sup> No obstante, estos temores, como ha matizado J. Samuel Valenzuela, aunque de facto el censo era excluyente, el cumplimiento de las exigencias patrimoniales no estaba solamente al alcance de la oligarquía sino también de sectores de artesanos y empleados.<sup>49</sup>

Andrés Bello fue el mejor exponente de la relación entre orden social y cambio político. Como figura magistral de la política chilena de la época, comprendió bien que la anarquía que vivían otras naciones latinoamericanas era producto de la ruptura entre sus clases dirigentes. Siempre sostuvo también el rol tutelar del grupo dirigente sobre el pueblo

---

<sup>44</sup> Simón Bolívar, *Escritos Políticos* (México: Porrúa, 1986).

<sup>45</sup> Ernesto de la Cruz y Guillermo Feliú Cruz (editores), *Epistolario de don Diego Portales* (Santiago: Dirección General de Prisiones, 1936), tomo I, p. 177.

<sup>46</sup> Alberto Edwards, *La fronda aristocrática en Chile* (Santiago: Ed. Universitaria, 1982)

<sup>47</sup> La vigencia de esta disposición fue postergada hasta 1840. En el momento de discutir su aplicación, se originó un interesante debate entre Andrés Bello y Manuel Antonio Tocornal, al que nos referiremos más adelante.

<sup>48</sup> *El Araucano*, Santiago, 17 de mayo de 1833, citado en Gabriel Cid, “Entre el miedo y la esperanza: Democracia y ciudadanía en el debate público chileno, 1822-1851”, en Carlos Donoso y Pablo Rubio, *Conflictos y tensiones en Chile republicano* (Santiago: RIL Editores, 2014), p. 81.

<sup>49</sup> Valenzuela, “From Town...”

mientras éste alcanzaba la madurez cívica, proyecto en el que se empeñó creativa y lealmente con su patrocinio a la educación. En su rol de editorialista de *El Araucano*, periódico oficial, expresó permanentemente su pensamiento en este tenor. Por ejemplo, en el artículo titulado “La Acción del Gobierno” expresaba que Chile, “aprovechando las lecciones de la experiencia propia y ajena, evitando los escollos y huyendo de todos los extremos, fundó un estado de cosas regular y adaptado a sus circunstancias, con un gobierno conservador del orden, promovedor de los adelantos y limitado al mismo tiempo en el ejercicio del poder por saludables trabas, que impidiesen y corrigiesen el desenfreno y el abuso en donde quiera que aparecieren”.<sup>50</sup> En su discurso inaugural de la Universidad de Chile, en su calidad de primer rector, afirmó que el país se encontraba en transición hacia la república plena, y sostuvo “la necesidad de adaptar las formas gubernativas a las localidades, costumbres y caracteres nacionales [...]”, todo ello “bajo el amparo de instituciones libres [...] que aseguran la libertad, patrimonio de toda sociedad humana que merezca el nombre de tal”. En ese mismo discurso, Bello afirmó que el siglo XIX era “por excelencia la edad de la asociación y la representación [...]”, lo que inspiraba la intención de la Universidad de propagar un conocimiento que permitiese ejercer ese deber cívico en forma capacitada.<sup>51</sup>

La idea de igualdad política era inherente a la república. A diferencia del período colonial, cuando el concepto de pueblo se refería a comunidades concretas, estamentariamente diferenciadas, con la irrupción de la idea de igualdad política se impuso una profunda mutación en la percepción de las divisiones sociales.<sup>52</sup> Para que pudiera existir potencia soberana en favor del pueblo, éste debía ser visto como la figura de la totalidad social, es decir, debía identificársele con la nación, en la cual se expresaban los nuevos individuos igualitarios. Ello no fue en absoluto evidente en el Chile del siglo XIX, donde al pueblo se le seguía asignando, tanto por sectores liberales como conservadores, la acepción de comunidad políticamente ignorante y pre-moderna. Se relacionaba evidentemente con la conciencia de transitoriedad y progreso, y con la creencia por parte de la elite de que el pueblo debía recorrer un camino para adquirir la civilización. Esta posición la expresó muy bien Bello cuando reconoció que los primeros gobiernos republicanos no tenían en mente los sentimientos del pueblo, “[...] pero representaron sus intereses, obraron como el tutor que defiende los del pupilo, antes que éste sea capaz de conocerlos. Ejercieron una misión sagrada que la naturaleza impone en todos los tiempos y en todas circunstancias a la más alta jerarquía social en favor de las clases menos favorecidas por la fortuna, que nunca necesitan tanto de su tutela como cuando ignorantes y abatidas no pueden ni invocarla ni apreciarla”.<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup> Andrés Bello, “La Acción del Gobierno” en Andrés Bello, *Obras completas de Don Andrés Bello*, (Santiago: Pedro G. Ramírez, 1883), vol. 8, p. 273.

<sup>51</sup> Andrés Bello, “Discurso Pronunciado en la Instalación de la Universidad de Chile”, *El Araucano*, Santiago, 17 de septiembre 1843.

<sup>52</sup> Guerra, *Modernidad e Independencias...*

<sup>53</sup> Bello, *Obras Completas*, vol. 7, p. 136.

Estas nociones que manifiestan desconfianza hacia el pueblo son las que justificaban la ciudadanía restringida temporalmente. La prensa se había involucrado en el debate desde que en los años 40 se desató la polémica sobre el pueblo y sus derechos. En 1845 *El Mercurio* publicó una serie de artículos sobre el sentido del cambio. En uno de ellos aclaraba que: “Sobre la delegación del poder de la opinión, conferido a la parte que piensa, a la parte que resuelve después de un maduro cálculo,” tenía que decir que “el pueblo (las masas) no tiene ideas, no tiene principios que le sirvan de premisas para la solución de sus instintivas deliberativas”.<sup>54</sup> “Liberal por principios, no por eso ha creído que conviene hoy a Chile otra línea de condiciones que la de conservar la Constitución, dejando al tiempo y al progreso de nuestra educación política, modificarla y mejorarla sin destruirla”, rezaba un editorial de *El Mercurio*, despidiendo a su editor Demetrio Peña, en 1845.<sup>55</sup> “¿Podrá jamás un infeliz e ignorante, que no tiene educación ni fortuna, que ha nacido para gobernar sólo el azadón o el molejón de barbero, dejar este puesto en que lo colocó la naturaleza, para gobernar la sociedad y hombres que saben más y tienen más fortuna”?<sup>56</sup> Esta pregunta, que se formuló años más tarde *El Verdadero Chileno*, recoge el argumento que sitúa a la clase dirigente como la única en condiciones de regular la incorporación política y garantizar que la representación legítima quede en sus manos

La conciencia de encontrarse en transición es la que inspira la discusión sobre el dualismo de la sociedad civil y política y permite postergar la discusión en torno a la igualdad. El mundo moderno de lo público debía mantener su consistencia con el mundo tradicional al mismo tiempo que desafiaba su lógica en ese largo tránsito hacia la conformación de una sociedad civil donde pudiera implementarse la institucionalidad republicana. La Independencia, anti-monárquica en principio, pero también primer acto de voluntad republicana, enfrentaba las dos lógicas descritas. La lógica moderna imponía la incorporación del sujeto en la construcción de su historia y le convertía en actor social y político fundamental, exigiendo que la comunidad cediese su lugar al individuo, quien comenzaba a actuar autónomamente o por asociación libre, y no comunitariamente, planteando el problema de la ciudadanía. Los derechos y las libertades debían en el tiempo reemplazarse por el derecho y la libertad de connotación abstracta; la soberanía radicarse en el pueblo con conciencia de sí, quien la ejercería individualmente en la figura del ciudadano, derivando la legitimidad política de las decisiones del pueblo o de la nación. La obra creadora de figuras como Bello se encaminó magistralmente a hacer de ese tránsito un proceso que no pusiera en riesgo las estructuras que se habían ido consolidando.

#### Las elecciones: ¿una práctica representativa?

Las prácticas representativas chilenas demuestran que las elecciones eran un medio de regular y legitimar el acceso al poder político, sin que realmente existiese potencia soberana de parte del pueblo, mientras se lograba que este pudiera ejercer su derecho. Como se ha

<sup>54</sup> Antonio Varas, Cámara de Diputados en *Diario de Sesiones del Congreso Nacional*, 18 de julio de 1851.

<sup>55</sup> *El Mercurio*, Valparaíso, 10 de noviembre de 1845.

<sup>56</sup> *El Verdadero Chileno*, Santiago, 1 de octubre de 1850.

establecido, la lógica representativa de las elites no necesariamente incluía el sufragio como el momento máximo de expresión de la soberanía, ya que se consideraba al pueblo aún en una etapa en que requería ser tutelado en el tránsito hacia la posibilidad de asumir la titularidad de la soberanía. Surge entonces la pregunta sobre el progresivo aumento del poder y control eleccionario en manos de la clase dirigente. ¿Cómo dar cuenta de ese enorme espacio entre la teoría y la práctica representativa? La respuesta radica en una de las características de la clase política chilena, y que Alberto Edwards ha descrito como su capacidad de actuar como “fronda aristocrática”.<sup>57</sup> Se entiende que vivía en tensión con el Ejecutivo, cuyo poder recelaba pero al mismo tiempo originaba y fortalecía. Las elites competían institucionalmente entre sí a través de su adhesión sea al Congreso o al Ejecutivo. En una situación de control del resultado electoral, la disputa fundamental del siglo XIX giraba en torno a qué órgano debía controlar el proceso, si las municipalidades o los mayores contribuyentes, según si el gobierno o la elite controlaba estas instancias.

El trasfondo de la mayoría de las disputas entre el Congreso y el Ejecutivo para modificar las leyes electorales tenía que ver con el debilitamiento o fortalecimiento de un poder frente al otro, más que con la inclusión de nuevos sectores. Por ejemplo, el reglamento electoral impulsado por el gobierno liberal del Presidente Pinto extendió el sufragio, en 1828, a los artesanos y guardias cívicos. La reacción conservadora que siguió, como ya se insinuó, estuvo en parte motivada por la percepción de que el gobierno buscaba construir una base popular más sólida, lo cual era visto como una amenaza.<sup>58</sup>

Las décadas de 1840 y 1850 en Chile fueron testigos de algunos proyectos para modificar el reglamento electoral y la definición de ciudadanía según el precepto liberal, aunque ninguno alteró la legislación vigente hasta 1861. La ciudadanía extendida, eliminada del debate durante los años 30, retornó como problema en la década de 1840, relacionada con las posturas pro-igualdad y de fortalecimiento republicano, de miembros de la Generación de 1842<sup>59</sup> como Francisco Bilbao, José Victorino Lastarria y Santiago Arcos, especialmente luego de los eventos europeos de 1848.<sup>60</sup> Como escribió el mismo Bilbao: “Todo hombre debe admitir como igual y hermano a todo hombre que haya hecho acto público de adhesión al sistema representativo”.<sup>61</sup>

Una polémica entre Andrés Bello y su discípulo, el abogado Manuel Antonio Tocornal, futuro parlamentario y ministro, permite auscultar la tensión entre miembros de la clase dirigente respecto del problema de la igualdad. Porque el sufragio establece los límites a la igualdad política, en sus posiciones frente a él puede observarse el proceso de lucha de la elite por su hegemonía social y política por una parte, y la presión de nuevos sectores por

<sup>57</sup> Edwards, *La Fronda Aristocrática*

<sup>58</sup> James Wood, *Legislación y Praxis Política en Chile, 1828-1851* (Santiago: FLACSO, 1996), p. 11.

<sup>59</sup> Ver capítulo 6.

<sup>60</sup> Rosanvallon dice que el equivalente se produjo en Francia al comienzo de la monarquía de julio. Considera que en 1789 se jugaban tan sólo los derechos civiles, con la supresión de privilegios y de distinciones legales. Ver Pierre Rosanvallon, “La République du Suffrage Universel”, en François Furet y Mona Ozouf (eds.), *Le Siècle de l'Avènement Républicaine* (Paris : Gallimard, 1993), pp. 372-373.

<sup>61</sup> Manuel Gárate, “Ciudadano-Chile” en Fernández Sebastián, *Diccionario...* p. 231.

otra.<sup>62</sup> El debate, a propósito de la entrada en vigor de las disposiciones que establecía la constitución para excluir del voto a los analfabetos, se inició con un artículo que publicó Tocornal en *El Semanario de Santiago*, en 1842. Allí argumentaba que en Chile “no había choques entre clases distintas”, sino total homogeneidad social, en la medida en que se “adora a un mismo Dios [...]”, y la nación entera se encuentra sometida al mismo “régimen gubernativo”. Lo anterior le llevaba a concluir que “en una nación organizada de un modo tan compacto, sin ilotas políticos ni clases privilegiadas, no se hace sentir la necesidad de generalizar el derecho a sufragio”. Y agregaba: “la ley vigente sólo excluye a los que con toda propiedad pueden llamarse proletarios; y ni deben, los que profesan principios liberales, desear que se confiera tan precioso derecho a quienes serían incapaces de ejercerlo con acierto e independencia [...]”. No es conveniente, decía, “poner en manos de la parte ínfima del pueblo unas armas cuyo valor no tardaría en conocer, y que cuando las supiese manejar, sería imposible arrancarle”.<sup>63</sup>

La definición anterior, aunque intenta reconocer una forma de igualdad social natural, no por ello consigna una equivalencia de derechos entre la sociedad civil y la política. Tocornal lo aclaró aún más: “Las obligaciones y derechos civiles no deben confundirse con las obligaciones y derechos políticos”.<sup>64</sup> Los segundos se derivarían del código fundamental como producto de la deliberación de los sectores ilustrados de la sociedad para regular su funcionamiento. Bello, que era partidario de aplicar el requisito de alfabetización sólo para los nuevos inscritos, contestó que: “Por lo tocante a su adquisición y pérdida, los derechos políticos son lo mismo que los civiles; que unos y otros nacen y expiran a voluntad de la ley [...]”.<sup>65</sup> El maestro afirmaba así el origen simultáneo de ambos derechos para justificar su postura de extender la ciudadanía a los analfabetos aunque por cierto no con ello eliminaba todas las demás exclusiones. Lo que estaba en juego en la pugna por la equivalencia de derechos civiles y políticos era la vigencia teórica de los conceptos de libertad e igualdad, y la construcción de la sociedad política. Tocornal consideraba que la sociedad política se regía por normas diferentes a las que imperaban para la sociedad civil, mientras Bello intentaba hacer depender a ambas de la ley, de la construcción institucional.

No obstante, la postura de Bello, es contradictoria a la hora de debatir en torno al poder real de la ley y a su confianza en ella como motor de cambio social. Mientras Tocornal sostenía que la ley debía adecuarse a las costumbres, aparentemente, Bello defendía la posición contraria. Lo cual es sólo aparente si analizamos el siguiente texto del mismo Bello, donde reflexionando sobre el gobierno y la sociedad sostiene que: “El gobierno no puede obrar sin el concurso de la representación nacional; y la reunión misma de todos los poderes políticos carece de imperio sobre ciertos accidentes materiales, y para modificar los fenómenos morales, tiene que hacerlo por medio de las leyes, que influyen tanto más lentamente sobre las costumbres cuanto les es necesario valerse de ellas y de las

---

<sup>62</sup> Ver discusión en torno a la Sociedad de la Igualdad más adelante.

<sup>63</sup> Manuel Antonio Tocornal, *El Semanario de Santiago*, 22 de septiembre de 1842.

<sup>64</sup> *Ibidem*

<sup>65</sup> Bello, *Obras completas*. vol. 15, p. 307.



preocupaciones mismas para ser eficaces”. En el mismo artículo consignaba que: “Las medidas administrativas pueden indudablemente ya retardar el movimiento, ya acelerarlo. Pero es menester que no nos exageremos su poder. Hay obstáculos morales que no se deben arrostrar de frente. Hay accidentes naturales que le es imposible alterar”.<sup>66</sup> En realidad Bello, el gran constitucionalista, se situaba como el que más en la paradoja que produce la aceptación de una república declarada “representativa” al interior de un debate sobre restricción de la ciudadanía. Lo anterior permite pensar que en esta polémica no está en juego verdaderamente la ampliación del electorado, sino el control del voto de los analfabetos por parte del gobierno, a lo que Bello adhiere. Existiría acuerdo entre ambos personeros en que el sufragio popular no designa la representación, sugiriendo que sus diferencias serían coyunturales, relacionadas con autonomías grupales frente al Estado. En este caso Tocornal, en una actitud “frondista”, pareciera querer restringir la posibilidad de manejo electoral por parte del Ejecutivo.

Es evidente que la masa de sufragantes populares era el grupo más fácilmente presionable para dar el triunfo a los candidatos oficiales. Notable es, en este sentido, la carta que envió Joaquín Tocornal a su hijo Manuel Antonio en 1846. Miembro de la primera Junta y presidente de la Cámara a la hora de sancionar la constitución de 1833, este representante del sector más conservador dentro de la elite, opinó que las cámaras tenían que formarse adecuadamente por hombres resueltos a oponerse al Ejecutivo, pues ésta es “la arma más poderosa, en el régimen constitucional, para deshacerse de un Ministerio que no marchara bien [...]”, lo que es sinónimo de entorpecer la labor gubernamental del Ejecutivo.<sup>67</sup>

Incluso un liberal doctrinario como José Victorino Lastarria, cuando presentó al Congreso de 1849 una reforma a la Ley Electoral de 1833, a pesar de que lo hizo en nombre de la libertad electoral y en su calidad de opositor al gobierno, lo que en realidad buscaba era la expresión de lo que llamaba “la voluntad nacional de los ciudadanos”. Ello significaba que su crítica iba dirigida a la corrupción que impedía el voto iluminado de la elite: “No es pues la soberanía nacional, no es la opinión ilustrada, progresista y virtuosa de la nación la que delega la autoridad, sino una masa sin conciencia y sin voluntad, indiferente e ignorante, que es dirigida absolutamente, o a lo menos puede serlo, por el que tenga más medios de dirigirla”. Comprobando el argumento que se señala, Lastarria propuso como solución al problema que denunciaba, aumentar el censo, además de aplicar medidas de mayor rigor contra la corrupción del gobierno.

Con motivo de la decisión presidencial de oponerse a la destitución por parte del Cabildo Municipal de un Procurador Municipal, se generó una discusión en la Cámara sobre la autoridad del Presidente de la República en este caso. En ella puede percibirse hasta qué nivel realmente el espacio de la discusión sobre la representación estaba copado por la disputa entre el Ejecutivo y el Legislativo. También participó en ella el diputado

---

<sup>66</sup> Ibid, vol. 8, p. 285.

<sup>67</sup> Joaquín Tocornal a Manuel Antonio Tocornal, *El Semanario de Santiago*, 29 de mayo de 1846.

Lastarria, recién electo como opositor, quien acusó al gobierno de querer sobrepasar el poder de las Cámaras. El Ministro de Justicia, Manuel Montt, había argumentado que la Cámara de Diputados era apenas “una rama de la representación nacional” que al oponerse a la decisión presidencial entronizaba una tiranía. “¿Se cree que el Presidente de la República es un juguete a quien se le puede ajar impunemente? ¿Se cree que no vale nada en la balanza del sistema constitucional? ¿Qué es nuestro Presidente de la República? Un poder pleno, el poder Ejecutivo; al paso que la honorable Cámara de Diputados es la mitad del otro poder”. Lastarria defendió su punto apelando “a la práctica de los Estados representativos [...]”, que buscan limitar las atribuciones presidenciales para destituir funcionarios públicos, “porque la responsabilidad de éstos está ligada con el interés general y porque sería demasiado peligroso dar al Presidente semejante atribución”. Es decir, nuevamente se establece que es la clase dirigente la representante del interés general, como voluntad nacional racional, incluso en oposición al Ejecutivo. “Nosotros representamos directa y propiamente a la nación, y cualquiera señor Diputado la representa íntegramente a toda [...]. Esto es lo que se llama representación nacional”, argumentó el diputado. La afirmación de la nación indivisible tiene por tanto la doble finalidad de excluir la igualdad del pueblo, pero también, y muy importante, de establecer una interlocución en condiciones de superioridad respecto del Ejecutivo. “Los Ministros deben tener entendido que cuando se habla al Presidente de la República de la opinión de una de las Cámaras, se le habla de una nación entera [...]”, sostuvo Lastarria.<sup>68</sup>

#### NUEVAS PRÁCTICAS DISCURSIVAS PARA NUEVAS PRÁCTICAS REPRESENTATIVAS

La visión de la representación que predominaba en la clase dirigente puede comprenderse así mismo desde los primeros quiebres que se perciben en el interior del consenso excluyente, cuando algunos de sus miembros, en un compromiso inicial de democratización social, comenzaron a sensibilizarse con los intereses de otro grupo social. Es necesario reconocer que, especialmente desde la década de 1850, hubo una progresiva socialización, y por tanto muchas presiones para dar por terminada esta primera gran transición y otorgar plena vigencia a los conceptos modernos. Se intentó ampliar la conformación ciudadana y transitar de una sociedad estamental a una sociedad de clases que se reconocen, aceptan y pueden ser sujeto de representación. “Queremos [...] ver en la representación nacional verdaderos representantes del pueblo, y esto sólo se conseguirá nombrando nosotros hombres de nuestra clase para que nos representen, del mismo modo que esos señores prefieren a los de la suya para ser representados”, escribía *El Artesano Opositor* en vísperas de las elecciones parlamentarias de 1846.<sup>69</sup> Es decir, comenzó a surgir una confrontación entre la idea de nación como una comunidad indivisa y la nación moderna. La nación “se divide en artesanos productores, nueve décimas de la población; y

<sup>68</sup> Cámara de Diputados, en *Diario de Sesiones*, sesión del 24 de agosto de 1849.

<sup>69</sup> *El Artesano Opositor*, Valparaíso, 7 de enero de 1846.

el otro décimo, escaso, de directores que consumen en todo respecto. Es decir, la suma del poder social y la verdadera existencia de la nación se debe al artesano”, escribió el mismo diario.<sup>70</sup>

En ese contexto es representativa una proclama de 1851 que pedía la nulidad de la elección presidencial que dio el triunfo a Manuel Montt. Denuncias de corrupción se encuentran a lo largo del siglo, y son características de cada elección. Sin embargo, en esta ocasión, no sólo se criticó la manipulación de los votos populares, sino que los redactores de la proclama, evidentemente de intereses contrarios a la clase dirigente, asumieron una autoconciencia de ser miembros de la nación y sus representantes, especialmente cuando afirmaron que su propuesta representaba una cuestión nacional, cuestión que por lo tanto afectaba profundamente a todo ciudadano, es decir, a cada chileno. En su petición de nulidad, los firmantes sostuvieron que ellos no defendían una cuestión de partido, sino una posición que afectaba a la totalidad de la nación.

La Sociedad de la Igualdad, fundada en Santiago en 1850, era una asociación que incluía a artesanos que presionaban por su incorporación política, y que contaba con la participación de miembros de la elite. A raíz de un allanamiento por parte del gobierno y de denuncias de conspiración de sus miembros, se suscitó una polémica en la Cámara respecto del castigo de suspensión en sus funciones que se aplicó a los diputados Juan Bello y Urizar Garfias por su apoyo a este grupo en 1850. En primer lugar, la polémica confirma que hay una búsqueda de formas de representación popular alternativa al Congreso o “representación nacional”, y que irrumpen en la lógica de la elite en la medida en que logran adhesiones. En segundo lugar, muestra las limitaciones que la propia elite pone a las formas de socialización, y el doble rol que juegan los representantes en relación con la sociedad civil y el gobierno.<sup>71</sup>

La polémica se establece en 1851 entre diputados que se oponen a la suspensión de sus colegas, y el Ministro del Interior Antonio Varas. Respecto del sentido último de la Sociedad, el diputado Salvador Sanfuentes aclaró que éste era “contrarrestar el inmenso poder que el gobierno tiene a su disposición para las elecciones”. Y para eso propuso crear ciudadanos: “Se quiso pues por medio de la instrucción hacer entender a los individuos que estaban acostumbrados a vender sus sufragios, la importancia del acto que se desempeñaba al emitirlo, y cuánto podían contribuir en el uso de ese precioso derecho a la ventura o a la desgracia de su país”.<sup>72</sup> El gobierno en cambio justificó su acción represiva en la medida en que la Sociedad impidió que los funcionarios de gobierno ejercieran su autoridad, “y porque la Sociedad de la Igualdad provocó con sus actos las medidas [...] que tuvieron por objeto sofocar el germen de anarquía que se derramaba en su seno”. Agregó que la Sociedad “ha principiado su propaganda criminal en los arrabales de Santiago, reuniendo en diversos puntos, de noche y ocultamente, a los proletarios más abyectos y despreciables,

---

<sup>70</sup> Ibid, 14 de junio de 1846

<sup>71</sup> Ver James Wood, *The Society of Equality. Popular Republicanism and Democracy in Santiago de Chile, 1818-1851* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 2011)

<sup>72</sup> Salvador Sanfuentes, Cámara de Diputados, 18 de julio de 1851.

y fomentando su concurrencia con la embriaguez y los vicios en esas diversas orgías”. Más grave aún fue, para el modo de ver del ministro Varas, que “a este local principiaron a concurrir algunos de los diputados de la oposición para prometer a los pobres ignorantes que fueron arrastrados a él, no sólo que se trataba de enseñarlos e ilustrarlos en todos los ramos del saber [...] sino que también se pensaría y pondría por obra la enseñanza de sus hijas mujeres”. Es decir, para el gobierno, la representación dejaba de ser legítima si el representante ejercía la pedagogía como delegado popular en vez de como eficiente gestor del Estado.<sup>73</sup>

Esta negativa a la legitimidad representativa se asocia con percepciones de amenaza de rompimiento del consenso dirigente por una disputa inter-elites, a consecuencia de que la Sociedad hacía una apelación, al interior del Congreso, a la formación de ciudadanos y a la incorporación social por medio de la creación de conciencia de sí en el pueblo. Por eso, antes incluso de tocar el tema de los igualitarios, el gobierno intentó mostrar que la función representativa no podía interferir en la marcha del buen gobierno que era considerada esencial, porque sus intereses eran los nacionales. Varas afirmó que “Hay diputados de sobra para tratar los intereses generales”, o: “¿acaso cada diputado viene a representar solamente el interés de un departamento, y no los intereses generales?” Se contestó él mismo que “la integridad de la representación no depende de éste o aquel diputado. Es siempre la misma”. Justamente porque es una representación nacional indivisible, de carácter transitorio, en que el “mandato” lo otorga un ente abstracto que resume en sí el interés general o, en términos rousseauianos, la voluntad general de la sociedad.<sup>74</sup>

Las palabras del ministro, al referirse al gobierno como portavoz del interés, general nos remiten a conceptos similares usados por los representantes, en el sentido de que ambos poderes no derivan su legitimidad de una agregación de voluntades individuales, como en la república moderna, sino de una proto-legitimidad que tiene que ver finalmente con la unidad social o consenso (que siempre se privilegia frente a la incorporación igualitaria). Es decir, el representante ejerce una función pública; es la personificación de lo que *El Mercurio* había llamado el recto juicio de la nación, a propósito de las elecciones de 1846. Aunque el individualismo había sustituido conceptualmente a la visión orgánica del mundo social como principio de consulta, la elite buscaba reproducir la concepción unanimista del mundo social como referencia, para lo cual le es adecuado el concepto de soberanía nacional. Al proclamarse portavoz de la nación racional, la clase dirigente utilizaba el espacio público que quedaba con la exclusión del pueblo del debate político, aunque le representaba como tutor, y así define una modalidad alternativa de la representación. De este modo, puede separarse ese concepto de todo ámbito institucional para permanecer en el consenso social de la opinión pública racional: los hombres ilustrados, capaces de

---

<sup>73</sup> Antonio Varas, Cámara de Diputados, 18 de julio de 1851.

<sup>74</sup> *Ibidem*.

uniformar la opinión pública, asumiendo para sí la codificación del conjunto de opiniones individuales.<sup>75</sup>

En la polémica sobre la Sociedad de la Igualdad quedó de manifiesto que, para la clase dirigente chilena, la legitimidad representativa aparece además supeditada a la legitimidad funcional. En la decisión respecto de la suspensión de los diputados, “va a decidirse si el Poder Legislativo debe obedecer a la voz despótica del Ejecutivo, o si por el contrario éste debe acatar el mandato de aquél”, alegó el diputado Vicente Sanfuentes contra el gobierno.<sup>76</sup> La lucha por la imposición de una u otra legitimidad expresa en esta polémica la tensión por la creación de mecanismos representativos republicanos autónomos, especialmente frente al Ejecutivo.

El paso del tiempo y las presiones no modificaron sustancialmente la definición de pueblo que se hacía pública desde quienes detentaban el poder. Por ejemplo, en 1860, *El Araucano*, diario oficial del gobierno, continuaba afirmando que “el título de ciudadano solamente debe conferirse al que posea cierto grado de conocimientos, al que disfrute de tal propiedad, sueldo u emolumentos que sean como fianza de su honradez y de su apego al orden y a la paz [...]”.<sup>77</sup> Lo que sí sufrió una lenta evolución fue la conciencia de los miembros del sector dirigente respecto del término de la transición y la necesidad de incluir nuevos sectores. Los llamados “igualitarios” reivindicaron el aumento del sufragio como fórmula de inclusión social y de obtención de la igualdad política. En ese sentido, ellos propiciaban lo que la elite de la época más temía: la equivalencia de derechos entre la sociedad civil y la sociedad política.<sup>78</sup>

A diferencia de lo que plantea Rosanvallon para el caso francés, en Chile, aún en 1865, continuó dándose paralelamente la lucha por los derechos civiles y no había unanimidad respecto de la igualdad social.<sup>79</sup> Por ejemplo, en la discusión sobre la abolición de fueros, hubo un sector que sostuvo que “la igualdad absoluta, sobre ser imposible en la práctica, entrañaría grandes injusticias”.<sup>80</sup> Así se explica que, a pesar de las presiones igualitarias, del surgimiento de prensa de apelación popular, y del discurso de algunos republicanos democratizantes, la Ley Electoral de 1861 fue consecuente con la visión anterior de pueblo y con el reconocimiento de la necesidad de mantener las exclusiones. Efectivamente, aumentó la posibilidad de intervención electoral del Ejecutivo al entregar el control eleccionario a las municipalidades, cuyas autoridades dependían de él, y al sancionar la condición de saber leer y escribir para ser calificado. Ni siquiera la Ley Electoral de 1874, que eliminó en la práctica (aunque no eliminó la cláusula) los requisitos censitarios, al

---

<sup>75</sup> Ver Roger Chartier, *Espacio Público, Crítica y Desacralización en el siglo XVIII. Los Orígenes Culturales de la Revolución Francesa* (Barcelona: Gedisa, 1995), p. 36. Ver también Sábato, “On Political Citizenship ...”, pp. 1290-1315.

<sup>76</sup> Vicente Sanfuentes, Cámara de Diputados, 18 de julio de 1859.

<sup>77</sup> *El Araucano*, Santiago, 2 de junio de 1860.

<sup>78</sup> Cristián Gazmuri, *El "48" chileno. Igualitarios, reformistas, radicales, masones y bomberos* (Santiago: Ed. Universitaria, 1999) y Wood, *The society of equality*.

<sup>79</sup> Ver Rosanvallon, *Le Sacré du Citoyen*.

<sup>80</sup> *El demócrata*, Chillán, 9 de febrero de 1865.

suponer que toda persona que sabía leer y escribir poseía el censo, tuvo como intención la extensión del sufragio a nuevas capas de la población, aunque a la larga tuvo consecuencias democratizadoras, al permitir la competencia, limitar la capacidad de intervención del Ejecutivo y, como afirma Valenzuela, contribuir al desarrollo de la organización estatal del país.<sup>81</sup> Sin embargo, fue la reforma de 1890, la que a juicio de Valenzuela permite que asignar al país la condición de “democracia de sufragio incompleto” al establecer el registro electoral, instaurar la cámara secreta, y eliminar la obligación de la permanente reinscripción para votar.<sup>82</sup>

#### Entre el pueblo y la disputa interna por el poder

Las *Memorias* de Abdón Cifuentes son un excelente testimonio vivencial de la historia electoral desde la perspectiva de que el tema de la representación se inserta en el enfrentamiento entre dos poderes. Cifuentes estuvo tanto en el gobierno como en la oposición. Conservador, diputado, campeón en la lucha por la defensa de la identidad católica del Estado, ocupó, entre otros cargos, el de Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública del gobierno liberal de Federico Errázuriz Zañartu en 1871. A su juicio, recién en 1866 se da la primera situación en que los partidos proclaman sus candidatos a la presidencia. Antes, dice, “se hacían en La Moneda [...] era el Gobierno el que nombraba y no el país el que elegía, a sus representantes”.<sup>83</sup> Eso es lo que Mario Góngora, refiriéndose a cómo el Presidente Santa María evolucionó de liberal fanático a autoritario intransigente, llamó “el espíritu del lugar”, que impregnaba al gobernante de la voluntad de invadirlo todo con su influencia. A esa tendencia se oponía el Congreso constituyendo la “fronda” y estableciendo diversas alianzas que cruzaban transversalmente el espectro ideológico. Ahí debe encontrarse el origen de la gran paradoja de la historia electoral chilena, que convirtió a los sectores más conservadores y enemigos de la igualdad política en luchadores a favor de la libertad electoral. Cifuentes reconoció que, en su apoyo a la reforma de 1874, su sector buscaba “algún arbitrio que menoscabase siquiera la omnipotencia del Ejecutivo en las elecciones [...]”. El mismo aceptó también que: “Si lograba triunfar algún opositor era debido a la casualidad o a descuidos o a simples condescendencias del Gobierno, como me sucedió a mí, cuando fui por primera vez diputado por Rancagua el año 67. El año 70, cuando era Subsecretario de Relaciones Exteriores, y el 73, cuando era Ministro, fui diputado por Santiago por simple designación del Gobierno”.<sup>84</sup>

De allí que, como sostiene Valenzuela, toda la estrategia electoral de los distintos sectores hasta 1874 se encontrase enfocada hacia la negociación con el Ejecutivo “para

---

<sup>81</sup> Ver Valenzuela, *Democratización Vía Reforma* y “Hacia la Formación de Instituciones Democráticas: Prácticas Electorales en Chile durante el Siglo XIX”, en *Estudios Públicos*, no. 66, otoño, 1997. pp. 215-257.

<sup>82</sup> Valenzuela, “From Town...”

<sup>83</sup> Abdón Cifuentes, *Memorias* (Santiago: Ed. Nascimento, 1936), tomo I, p. 147.

<sup>84</sup> *Ibíd.*, tomo II, p. 105.

hacer elegir a los candidatos que ellos designaban de común acuerdo con los Ministros”.<sup>85</sup> Esta ley sancionó además la introducción del voto acumulativo para las elecciones de diputado y suspendió el censo como requisito para ser elector. Ambas reformas pueden ser consideradas democratizantes. Sin embargo, también hay que tener en cuenta que la primera de ellas fue bandera conservadora, propuesta por el diputado Manuel José Irrarázaval, y no puede desconocerse que garantizar el voto minoritario era fundamental para su sector, que percibía la pérdida de su hegemonía valórica. La secularización social y la presión de nuevos sectores populares eran ambas una amenaza de disolución del consenso dirigente. Los sectores conservadores percibían correctamente que serían el grupo más claramente perjudicado en el momento en que su visión del mundo dejara de ser la unificadora de la elite chilena.

La representación de corte liberal se construyó precisamente para institucionalizar y legitimar el principio de influencia social. Hay que recalcar que en Chile, si bien el fraude electoral, y luego el cohecho, eran inherentes a lo que hemos llamado el control del proceso electoral, éste no fue reconocido oficialmente como parte del juego político. El sistema tendía a rechazarlo como un acto inmoral, y se intentaba con un poco de esfuerzo que las maniobras fraudulentas no trascendieran a la opinión pública. La “probidad electoral” era una virtud. Por ejemplo, con motivo de la elección de Manuel Montt a la Presidencia de la República, una de las más criticadas por la oposición debido a las maniobras del Ejecutivo, las autoridades se complacían en dejar múltiples testimonios de la transparencia del proceso. Entre ellos, esta carta de Antonio Varas, Ministro del Interior, al Intendente de Aconcagua, don Juan Francisco Fuenzalida: “Jamás [...] ha habido en esta ciudad [...] una elección más libre y dignos sostenedores del gobierno. Ancho campo ha tenido la oposición para trabajar como ha trabajado [...] Basta [...] que le indique sólo que hasta las mujeres de nuestros adversarios han andado ayer y hoy, de taller en taller, arrastrando a los obreros y comprometiéndolos personalmente por todos los medios imaginables...”.<sup>86</sup>

Los sectores conservadores propiciaron la libertad electoral simplemente porque, hasta entrado el siglo XIX, la elite mantuvo su poder económico y social sobre las zonas rurales en su calidad de grandes hacendados, y por tanto toda reforma tendiente a incorporar electoralmente a nuevos sectores sólo facilitaba que su influencia se ejerciese con mayores posibilidades de triunfo. De allí que si los mayores contribuyentes controlaban el proceso electoral, mejores aún eran las posibilidades de marginar las presiones del Ejecutivo. En ese contexto se explica que las luchas por la extensión del sufragio en Chile con caracteres democratizantes sólo auguraran prácticas representativas modernas cuando la elite se diversifica y surgen diferencias en su seno. Antes de eso, la lucha electoral debía insertarse en el conflicto de la clase dirigente contra la omnipotencia del Ejecutivo.

---

<sup>85</sup> J. Samuel Valenzuela, *Democratización Vía Reforma*, p. 121. Ver también su discusión en p. 17.

<sup>86</sup> Antonio Varas, *Correspondencia de don Antonio Varas sobre Elecciones Presidenciales y Revolución en la Provincia de Aconcagua, 1851* (Santiago: Imprenta Cervantes, 1924), ver carta a don Juan Francisco Fuenzalida, 26 de julio de 1851.

En síntesis, el debate en torno a la representación indica la tensión respecto del principio ordenador que ejerce la igualdad, como concepto que marca, sin retorno, la entrada definitiva en el mundo de los individuos. Acerca y anula lo que hay de más naturalmente diferente entre los hombres: saber y poder, situación ante la cual la elite chilena reacciona con temor y rechazo, reforzando los roles tradicionales en la sociedad y la separación entre lo que podríamos llamar sociedad civil y sociedad política. De lo que se trata es de la forma como se comprendía el pluralismo moderno. En el Chile decimonónico, todo conflicto era percibido como una amenaza contra la unidad social, en la medida en que no podía referirse al conflicto verdadero entre lo nuevo y lo viejo. Eso es lo que le da la medida a la lucha por el sufragio en los diversos sectores, y que gatilla las defensas de la elite ante los peligros imaginados de disolución social. Como cuando, por ejemplo, *El Artesano Opositor* escribió: “La elección es la verdadera existencia social y humanitaria de una nueva y gran nación, o la destrucción de ella convertida en una horda de estúpidos esclavos dominados por el caudillaje hereditario de una familia”.<sup>87</sup> Frase clave porque con ella se amenaza a la elite desde el desafío al poder social que la constituye, autoerigiéndose el pueblo como entidad con conciencia de sí.

Estos son los problemas que enfrentaba el individuo soberano, el ciudadano, para ocupar su lugar en la esfera política, en la medida en que subsistía el fondo racionalista de la cultura política de las Luces, que veía en la instauración de un gobierno de los más capaces la condición de progreso y verdadera libertad. He aquí la contradicción inaugural y fundadora de la democracia chilena, que opone la aspiración a la unidad y al consenso, contra la transfiguración de los vínculos sociales. La elite chilena optará por la vía, llamémosla pedagógica, de transformación gradual y paciente del contexto, en oposición a la revolución temida y conocida bajo la forma de la llamada anarquía.

La evolución del sufragio en Chile debe insertarse, además de en el contexto de transición y en las particulares asimilaciones que hacía la elite de los conceptos republicanos en su discurso, en la lucha de la elite por su sobrevivencia frente al Ejecutivo, y frente a un pueblo que percibe como aliado o enemigo potencial, alternativamente. Si no se tiene en cuenta ese doble conflicto, las elecciones podrían interpretarse como una fuente originaria de poder de la elite, que nunca tuvo. O sería necesario negar la vigencia de instituciones representativas en el Chile del siglo XIX, en la medida en que no se pueden identificar formas de representación autónoma.

En esta disyuntiva parece posible iluminar los “principios de representación” que subyacen en la historia política o electoral, separando el ámbito de los sistemas del ámbito de las ideas. En el primero pueden insertarse las disputas inter-elite por la corrupción electoral y la ampliación del sufragio, marcadas por lógicas pragmáticas y de equilibrios de poder, lo cual nos permite comprender la intencionalidad de la construcción de mecanismos políticos o institucionales que gobiernan la acción y la imaginación de los hombres. En el ámbito de las ideas, el discurso de los autores es una vía de conocimiento de la cultura

---

<sup>87</sup> *El Artesano Opositor*, Valparaíso, 31 de enero de 1846



política de su tiempo y de los principios que subyacen en las prácticas políticas, a fin de que éstas se hagan inteligibles. La intención de este trabajo ha sido dar sentido a lo cotidiano de la política, resituado en la transformación de las instituciones y los modos de pensar.

A pesar de la irrupción progresiva de un discurso que plantea la ampliación de la igualdad política y la equivalencia entre derechos políticos y sociales, la evolución de los mecanismos institucionales de la libertad electoral en Chile no permite concluir que la legitimidad representativa popular haya ganado la lucha con la Ley de Elecciones de 1874, aunque se implementase en la práctica el sufragio universal masculino. Como acertadamente sostiene Antonio Annino para el caso latinoamericano, “practicar el voto no significa necesariamente aceptar su lógica institucional”.<sup>88</sup>

Es evidente que las instituciones representativas del Chile anterior al sufragio universal y a la pérdida de control electoral por parte del gobierno no ejercían su rol de mediadoras entre el pueblo y el Estado, pero sí pueden entenderse como instancias de representación de las ideas y expectativas de una elite que iba formando la nación moderna en su diálogo interno, y con el Estado como su creación. Con ello redefinía al sujeto digno de ser representado y ejercía la influencia social, asunto que ocupó a reconocidos pensadores del siglo XIX, como Constant, Bentham y Tocqueville en su interés por construir una representación de las personalidades socialmente relevantes. En ese sentido habría que cuestionarse, cuáles eran las otras vías de representación, alternativas al sufragio, y estudiar el rol de los clubes o sociedades que congregaban y servían de expresión a la opinión pública. Desde esa perspectiva, tal vez se puede afirmar que existía un sentido del rol de la representación, aunque todos los mecanismos institucionales no funcionaran como es debido, ya que las leyes electorales, en Chile y en Argentina, ni dibujaron una ciudadanía verdaderamente individualista, ni cortaron los lazos con las tradiciones coloniales. La necesidad de introducir en ese mundo mecanismos más flexibles y propiamente modernos fue el campo de negociación entre los grupos que lucharon por controlar el voto.

---

<sup>88</sup> Antonio Annino, *Historia de las Elecciones en Iberoamérica, Siglo XIX: de la formación del espacio político nacional* (Buenos Aires: FCE, 1995), Introducción, p. 9.

### Bibliografía del capítulo

#### **1. Fuentes primarias:**

- Periódicos:

*El Araucano*, Santiago, 1833, 1860.

*El Artesano Opositor*, Valparaíso, 1846.

*El demócrata*, Chillán, 1865.

*El Mercurio de Valparaíso*, Valparaíso, 1844-1845.

*El Monitor Araucano*, Santiago, 1813.

*El Progreso*, Santiago, 1844.

*El Semanario de Santiago*, Santiago, 1842, 1846.

*La Aurora de Chile*, Santiago, 1812-1813.

*El Verdadero Chileno*, Santiago, 1850.

- Fuentes impresas y reeditadas:

Amor de la Patria, José. *Catecismo Político Cristiano. Dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos de la América Meridional* (Santiago: Ed. Francisco de Aguirre, 1969)

Bello, Andrés. *Obras completas de Don Andrés Bello*, (Santiago: Pedro G. Ramírez, 1883)

Cifuentes, Abdón. *Memorias* (Santiago: Ed. Nacimiento, 1936)

Henríquez, Camilo “El Catecismo de los Patriotas” en Silva Castro, Raúl. *Escritos políticos de Camilo Henríquez* (Santiago: Eds. Universidad de Chile, 1960)

“Oración pronunciada por el diputado Camilo Henríquez en la inauguración del primer Congreso Nacional”, en Henríquez, Camilo y Martínez de Rozas, Juan. *Páginas de la Independencia Nacional* (Santiago: Ed. Del Pacífico, 1976).

República de Chile, *Diario de Sesiones del Congreso Nacional*. Santiago: 1849, 1851.

Varas, Antonio. *Correspondencia de don Antonio Varas sobre Elecciones Presidenciales y Revolución en la Provincia de Aconcagua, 1851* (Santiago: Imprenta Cervantes, 1924)

## 2. Bibliografía general:

Alberdi, Juan Bautista. *Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina* (Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1979)

Annino, Antonio. “El voto y el siglo XIX desconocido”, *Jstor*, N°17, 2004.

Annino, Antonio. *Historia de las Elecciones en Iberoamérica, Siglo XIX: de la formación del espacio político nacional* (Buenos Aires: FCE, 1995),

Annino, Antonio y Ternavasio, Marcela. “Crisis ibéricas y derroteros constitucionales”, en Annino, Antonio y Ternavasio, Marcela (coordinadores), *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830* (Madrid: AHILA, 2012)

Bolívar, Simón. *Escritos Políticos* (México: Porrúa, 1986)

Chartier, Roger. *Espacio Público, Crítica y Desacralización en el siglo XVIII. Los Orígenes Culturales de la Revolución Francesa* (Barcelona: Gedisa, 1995)

Cid, Gabriel. “Entre el miedo y la esperanza: Democracia y ciudadanía en el debate público chileno, 1822-1851”, en Donoso, Carlos y Rubio, Pablo. *Conflictos y tensiones en Chile republicano* (Santiago: RIL Editores, 2014)

Cid, Gabriel. “La invención de la República Chilena: Dilemas y lenguajes políticos en una época revolucionaria, 1808-1833”. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Universidad del País Vasco, 2015.

Collier, Simon y. Sater, Willian F. *A History of Chile, 1808-1994* (New York: Cambridge University Press, 1996).

Colom González, Francisco. “La tutela del “bien común”. La cultura política de los liberalismos hispánicos”, en Colom González, Francisco (editor), *Modernidad iberoamericana. Cultura, política y cambio social* (Madrid: Iberoamericana, CSIC, 2009)

De la Cruz, Ernesto y Feliú Cruz, Guillermo (editores), *Epistolario de don Diego Portales* (Santiago: Dirección General de Prisiones, 1936).

Donoso, Ricardo. *Las Ideas Políticas en Chile* (México: FCE, 1946)

Edwards, Alberto. *La fronda aristocrática en Chile* (Santiago: Ed. Universitaria, 1982)

Fernández Sebastián, Javier (director), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano, La era de las revoluciones, 1750-1850*, (Madrid: Fundación Carolina, Soc. Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009)

Fernández Sebastián, Javier. “Textos, conceptos y discursos políticos en perspectiva histórica”, *Ayer*, N°53, 2004.

Garriga, Carlos (coordinador), *Historia y constitución. Trayectos del constitucionalismo hispano* (México: CIDE, Inst. Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, ELD, HICOES, 2010)

Gazmuri, Cristián. *El "48" chileno. Igualitarios, reformistas, radicales, masones y bomberos* (Santiago: Ed. Universitaria, 1999)

Góngora, Mario. *Ensayo Histórico sobre la Noción de Estado en Chile en los Siglos XIX y XX* (Santiago: Editorial Universitaria, 1986).

González-Bernaldo, Pilar. “La Revolución Francesa y la Emergencia de Nuevas Prácticas de la Política: La Irrupción de la Sociabilidad Política en el Río de la Plata Revolucionario, 1810-1815”, Presentación en el Seminario Internacional La Revolución Francesa y Chile, Santiago, agosto de 1989.

Guerra, Francois-Xavier. “La metamorfosis de la representación en el Siglo XIX”, en Couffignal, Georges (comp.), *Democracias posibles. El desafío latinoamericano* (Buenos Aires: FCE, 1994)

Guerra, François-Xavier. *Modernidad e Independencias. Ensayos Sobre las Revoluciones Hispánicas* (México: FCE, 1993)

Palti, Elías. *El tiempo de la política. El Siglo XIX reconsiderado* (Buenos Aires, Siglo XXI, 2007)

Pinto, Julio y Valdivia, Verónica. *¿Chilenos todos? La construcción social de la nación (1810-1840)*, (Santiago: Lom Ediciones, 2009)

Posada-Carbó, Eduardo. “La independencia y los orígenes de la democracia en Hispanoamérica”, en Calvo, Haroldo y Mersel, Adolfo (eds.), *Cartagena de Indias en la Independencia* (Cartagena: Banco de la República, 2011)

Rosanvallon, Pierre. “La République du Suffrage Universel”, en Furet, François y Ozouf, Mona (eds.), *Le Siècle de l'Avènement Républicaine* (Paris : Gallimard, 1993)

Rosanvallon, Pierre. *Le Sacré du Citoyen. Histoire du Suffrage Universel en France* (Paris: Gallimard, 1992)

Sábato, Hilda (coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, (México: El Colegio de México, FCE, 1999)

Sábato, Hilda. “On political citizenship in Nineteenth-Century Latin America”, en *American Historical Review*, vol. 106, no. 4, 2001.

Sagredo, Rafael. “Actores Políticos en los Catecismos Patriotas Americanos” en *Historia*, N°28, Santiago 1994.

Salazar, Gabriel y Pinto, Julio. *Historia contemporánea de Chile I, Estado, legitimidad, ciudadanía*, (Santiago: LOM, 1999)

Sieyès, Emmanuel J. *¿Qué Es el Tercer Estado?* (México: UNAM, 1989).

Skinner, Quentin. “Significado y comprensión en la historia de las ideas”, en *Prismas*, Revista de historia intelectual, número 4, 2005.

Soto Mesa, Carla. "La idea de representación política y las elecciones en Chile 1808-1833", Memoria de DEA, Universidad de París I, 1996.

Stuven, Ana María y Cid, Gabriel. *Debates republicanos en Chile. Siglo XIX* (Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2013), 2 vols.

Ternavasio, Marcela. *La revolución del voto: política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2001)

Valdivia Ortiz de Zárate, Verónica. "Estabilidad y constitucionalismo: las sombras de la excepcionalidad chilena," en Fuentes, Claudio (ed.), *En nombre del pueblo: debate sobre el cambio constitucional en Chile* (Santiago: ICSO-Fundación Böll, 2010).

Valenzuela, J. Samuel, *Democratización vía reforma: la expansión del sufragio en Chile* (Buenos Aires: IDES, 1985)

Valenzuela, J. Samuel. "From Town Assemblies to representative democracy: The building of electoral institutions in nineteenth-century Chile", Working Paper N° 389, Kellogg Institute, 2012

Valenzuela, J. Samuel. "Hacia la Formación de Instituciones Democráticas: Prácticas Electorales en Chile durante el Siglo XIX". *Estudios Públicos*, n°66 (otoño 1997).

Wood, James. *Legislación y Praxis Política en Chile, 1828-1851* (Santiago: FLACSO, 1996)

Wood, James. *The Society of Equality. Popular Republicanism and Democracy in Santiago de Chile, 1818-1851* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 2011)